

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los Eres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permeará hasta el recibido del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagados al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, administrándose sólo sellos en la suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones estradas se cobran con aumento proporcional.

Los Ajustamientos de esta provincia abarcarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este BOLETÍN de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que sirvan de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gaceta del día 18 de Octubre de 1914.

#### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, según lo prevenido en el artículo 2.º de la ley de 14 de Febrero de 1907, para la Protección á la producción nacional,

Vengo en disponer se publiquen en la Gaceta de Madrid y en los Boletines Oficiales de las provincias, las adjuntas listas de variantes que los Ministerios proponen en la relación de artículos ó productos, prescrita por la Ley aludida.

Dado en Palacio á 29 de Septiembre de 1914.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

Lista de variantes propuestas por los Ministerios á la vigente relación de artículos ó productos para cuya adquisición se considera necesaria la concurrencia de la industria extranjera en los distintos servicios de los Departamentos ministeriales.

#### Ministerio de Estado

No propone modificación alguna.

#### Ministerio de Gracia y Justicia

No estima necesaria modificación alguna.

#### Ministerio de la Guerra

##### ARTILLERÍA

Se reproduce, por considerarlo de

necesidad, la petición hecha en el año anterior respecto á máquinas operadoras, y que consiste en incluir en el grupo tercero de la relación titulada «Máquinas motoras, operadoras y aparatos en general,» los siguientes epígrafes:

#### Máquinas de trabajar metales

Todas ellas de precisión y capaces de un gran rendimiento por el empleo de aceros rápidos.

Máquinas de fresar: verticales, horizontales y universales.

Idem de tornear.

Idem de roscar.

Idem de forja.

Sierra de cortar metales en frío.

Remachadoras eléctricas y mecánicas.

Hornos de cementar y templar.

#### Máquinas para trabajar maderas

Han de cumplir con la condición de que sean de grandes dimensiones, sobre todo la de curvar maderas.

Máquina de aserrar, de cuadros, de disco de cinta.

Idem de cepillar.

Idem de fresar para labrar distintos perfiles.

Idem de enlazar.

Idem de taladrar.

Idem de curvar maderas.

#### Máquinas para trabajar cueros

Han de ser de tipos especiales.

#### Máquinas de trabajar é igualar gruesos.

Idem de cortar.

Idem de estampar.

Idem de coser.

Aunque la relación autoriza á surtirse en la industria extranjera de máquinas herramientas, lo impreciso de esta denominación ha movido á esta Sección á solicitar la inclusión expresada, incluyendo en los tres grupos de máquinas para

el trabajo de metales, maderas y cueros, máquinas de tipos modernos de gran rendimiento, y que por sus especiales condiciones de producción, no puede suministrar la industria nacional.

Condiciones generales á que han de satisfacer estas máquinas: las de fresar han de ser verticales y horizontales, y éstas como aquéllas, mediante el acoplamiento de los suplementos apropiados, permitir el labrar ranuras helicoidales que permitan construir sus herramientas, así como el empleo de aceros rápidos que permitan aligerar el tiempo invertido en la fabricación de los distintos productos.

Iguales condiciones de rapidez en la fabricación y permitir el trabajo sobre piezas curvas, especializan los tipos de las acepilladoras, así como el retroceso rápido del útil.

Las de taladrar con portátiles rápidos de colocar en ellos las herramientas con mesa de amplitud y con movimiento en todas direcciones que permitan colocar con gran facilidad las piezas.

Las máquinas de forja, siendo poco numerosas las casas que las fabrican, especializan los tipos que pudieran adquirirse.

Los tornos que permitan roscar con engranaje en forma constante y que por el movimiento de una sencilla palanca permitan el paso de un filete á otro sin necesidad de cálculos ni buscar ruedas de un número determinado de dientes y el empleo en ellos de los aceros rápidos, especializan su tipo á las casas que los construyen en estas condiciones.

Entre las máquinas de trabajar maderas, las dimensiones de las piezas que es preciso cortar y labrar en las mismas, y la dureza de las maderas que es preciso emplear, exigen elegirlas entre tipos de grandes di-

mensiones en unos casos y de una robustez excepcional, para que puedan resistir á los esfuerzos á que han de someterse.

Las enlazadoras con una fabricación diaria tan grande como la que en tiempo de campaña se necesita para los empaques de cartuchería, y las máquinas tan especiales como las de curvar, limitan la elección á las que pueden reunir estas condiciones.

Las máquinas para cueros constituyen una especialidad, á la que se dedican muy pocas casas extranjeras.

Estas especialísimas condiciones en máquinas de las que con frecuencia se surten las fábricas militares, que dan á aquéllas caracteres que tan sólo concurren en modelos extranjeros, mochas veces privilegiados, fundamentan la variación referida.

Incluir en el mismo grupo tercero ya citado:

Máquinas para la elaboración del fieltro; accesorios y herramientas.

Máquinas para la elaboración del cartón; accesorios y pilas holandesas.

Reformar en el mismo grupo tercero el epígrafe, «Prensas hidráulicas potentes para usos metalúrgicos», sustituyéndolo por el de «Prensas hidráulicas potentes», con lo cual no se limita, como hasta aquí, el empleo de dicha maquinaria, cuyas condiciones de excepción siguen, no obstante, siendo las mismas.

Ampliar en el grupo quinto el epígrafe «Bombas de vapor para incendios», sustituyéndolo por el de «Bombas de vapor y movidas á brazo para incendios».

Unas y otras, si se han de procurar de condiciones excelentes, han de tomarse del mercado extranjero, lo que justifica la exclusión.

INGENIEROS		Ministerio de Hacienda		Número de orden	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Clase de licencia
<i>Aeronáutica militar</i>		No ha participado tener necesidad de hacer variación alguna.		742	Valverde del Camino.	Jesús Gallego	Caza
Todo el material de aerostación que no se construya en España.		<i>Ministerio de la Gobernación</i>		743	Villanueva	Acisclo Cañón	Idem
Todo el material de aviación que no se construya en España.		DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS		744	Valderas	Enrique Díez	Idem
<i>Ministerio de Marina</i>		Máquinas copiadoras.		745	León	José Presa	Idem
En el grupo 2.º Productos metalúrgicos: La partida «Aceros especiales al níquel, cromotungsteno, vanadio y análogos, en tochos, planchas y perfiles», debería sustituirse por «Aceros de alta tenasión y especiales de todas clases, en tochos, planchas y perfiles,» y agregar: «Aceros en planchas para calderas de vapor».		Idem dinamos eléctricos de corriente continua y sus ascensorios, para alumbrado eléctrico en los coches de ferrocarriles.		746	Audanzas	José González	Idem
En el grupo 14. Diversos: Agregar «Substancias aisladoras para todos usos», agregándose también: «Composiciones y pinturas bitumásticas, para la conservación interior de los cascos de los buques y construcciones metálicas.» «Pinturas anticorrosivas, á base de bitumio, asfalto ó breá para dar en caliente y de la capa ó capas que con ellas se usen como protectoras para los fondos de los buques y otros usos de la Marina.»		Para que la Administración pueda adquirir el tipo más conveniente en relación con el servicio á que en cada caso haya de atender.		747	Navatejera	Patricio Ramos	Idem
		Extintores de incendios portátil «Kustos»:		748	Trobaño	Gregorio Gómez	Idem
		Por las ventajas que ofrece sobre otros aparatos similares de producción nacional.		749	Castrocontrigo	Saturnino Ruble	Idem
		<i>Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes</i>		750	Idem	Pedro Fernández	Idem
		Manifiesta no tener necesidad de introducir variación alguna.		751	Valderrey	José Justel	Idem
		<i>Ministerio de Fomento</i>		752	Reyero	Miguel Vega	Idem
		Locomotoras de cremallera y adherencia:		753	La Aldea del Puente	Fernando del Río	Idem
		Por constituir su construcción una especialidad y no fabricarse en España.		754	Villacé	Victorio López	Idem
		(Gaceta del día 20 de Septiembre de 1914)		755	Robles	Fernando González	Idem
				756	Santa Lucía	Andrés de la Puente	Idem
				757	Villamañán	Bruno Tomás	Idem
				758	Andarraso	Manuel Rabanal	Idem
				759	San Miguel	Claudio Rodríguez	Idem
				760	La Millá del Río	Santiago Alonso	Idem
				761	León	Joaquín A. Salvadores	Idem
				762	Alcuetas	Antonio Garrido	Idem
				763	Mansilla	Gabriel Alonso	Idem
				764	Cistierna	Gabriel Reyero	Idem
				765	Chozas	Gregorio Martínez	Idem
				766	Murias	Gregorio García Bardón	Idem
				767	León	Policarpo Fernández	Idem
				768	Idem	José Arizaga	Idem
				769	Puente del Castro	Bernabé Díez	Idem
				770	Villafra	Arsenio Fuentes	Idem
				771	Roderos	Micael González	Idem
				772	Mansilla de las Mulas	Francisco García	Ga go
				773	Valderas	Nemesio Trancón	Caza
				774	Castriño del Condado	Lorenzo Villayandre	Uso de armas
				775	Cascantes	Epifanio Fernández	Caza
				776	Idem	Domingo Fernández	Idem
				777	San Feliz	Juan Francisco Ares	Idem
				778	Castroalbón	Modesto Hernández	Idem
				779	Ponferrada	Manuel Alvarez	Idem
				780	Idem	Aniceto Vega	Idem
				781	Idem	Antonio Martínez	Idem
				782	Valencia	Jesús Brezmes	Idem
				783	Riaño	Emeterio Díez	Idem
				784	Mansilla	Ramiro Marasa	Idem
				785	Ambasaguas	Fernando González	Idem
				786	Villablino	Recaredo Gómez	Idem
				787	Santibáñez	Patricio Aláez	Idem
				788	León	Miguel Marín	Idem
				789	Cabañas	Domingo Morán	Idem
				790	Joara	Marcelino Gago	Idem
				791	Grajal	Eusebio Domínguez	Idem
				792	Almanza	Andrés de los Ríos	Idem
				793	Villacontilde	Francisco Lamazares	Idem
				794	Santiago Millas	Demetrio de la Puente	Idem
				795	Idem	José Prada	Idem
				796	León	Emiliano Paramo	Idem
				797	Sahagún	Isaac Isla	Idem
				798	San Miguel	Nicolás González	Idem
				799	Armellada	Alberto V. Vivas	Idem
				800	Campillo	Amador Rodríguez	Idem
				801	Gordaliza	Francisco García	Idem
				802	Joarilla	Pompeyo Gatón	Idem
				803	Los Orrios	Paulino Gómez	Idem
				804	Astorga	José Granell	Idem
				805	Vega Valcarce	Emilio de Lera	Idem
				806	Valdevimbre	Felipe Rey Pellitero	Idem
				807	Cistierna	Tiburcio González	Uso de armas
				808	Idem	Idem	Caza
				809	León	Francisco Salado	Idem
				810	Villamol	Dionisio García	Idem
				811	Valdevimbre	Fidel Ordás	Idem
				812	León	Julio García	Idem
				813	Osendos	Edesto Martínez	Idem
				814	San Román	Julián Lozano	Idem
				815	Santa Colomba	Lorenzo García	Idem
				816	B. de Santas Martas	Daniel Fíorez	Idem
				817	Carrocera	Adriano Rabanal	Idem
				818	Cármenes	Vicente López	Idem
				819	Ambasaguas	Arturo Zapico	Idem
				820	Santa Colomba	Quirino Díez	Idem
				821	Ambasaguas	Pedro Rodríguez	Idem
				822	Quintanilla	Andrés Martínez	Idem
				823	Santa Colomba	Miguel Pardo	Idem
				824	Idem	Pedro Crespo	Idem
				825	Idem	Agustín Fernández	Idem
				826	Idem	Julio Carro	Idem
				827	Astorga	Cancio Erasmo	Idem

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Relación de las licencias de caza, uso de armas y galgo, concedidas por este Gobierno civil durante el mes de la fecha:

Número de orden	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Clase de licencia
701	Puente Almuéy	León Fernández	Caza
702	Villafranca	Pedro Figueroa	Idem
703	Villaquejida	Agustín López	Idem
704	Bembibre	Nicanor Rodríguez	Idem
705	Vegas	Eugenio Prieto	Idem
706	Valencia de Don Juan	Benito Rodríguez	Idem
707	Villaquejida	Andrés Redondo	Idem
708	León	Máximo Egulagaray	Idem
709	Idem	José Antonio Díez	Idem
710	Boñar	Manuel Ruiz	Idem
711	La Robla	Joaquín Gutiérrez	Idem
712	Navatejera	Baltasar Martínez	Idem
713	Boñar	Palmacio Marasa	Idem
714	Cistierna	Alfredo Fonceda	Idem
715	Villaquejida	Juan Ferrero	Idem
716	Valdevieco	Victoriano Pencha	Idem
717	Villafranca	Magin González	Idem
718	Idem	Pío Villanueva	Idem
719	Boñar	Pidel Ruiz	Idem
720	Santa Lucía	Mariano Alvarez	Idem
721	Villafranca	Antonio Carnicer	Idem
722	Cebrones	Vicente Alvarez	Idem
723	Villademor	Menas López	Idem
724	Idem	Aviliso Borrego	Idem
725	Villacerán	Maximino Conde	Idem
726	Teranilla	Manuel Zapico	Idem
727	S-hagún	Juan Fernández	Idem
728	Dehesas	Isidro Fernández	Idem
729	Villafranca	Victor López	Idem
730	Pradorrey	Eusebio Martínez	Idem
731	Cerezales	Gregorio Escudero	Idem
732	Astorga	Honorino Martínez	Idem
733	Idem	Mariano de Pablos	Idem
734	Soto de la Vega	Nicanor Rodríguez	Idem
735	Matallana	Hermógenes Gutiérrez	Idem
736	San Millán	Teófilo García	Idem
737	Castrofuerte	Marcelo González	Idem
738	Vegapugin	Isaac García	Uso de armas
739	Idem	Idem	Caza
740	Castrofuerte	Francisco Fernández	Idem
741	Vegarlenza	Amador Alvarez	Idem

Número de orden	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Clase de licencia
828	León	Antonio Bardal	Caza
829	Cacabelos	José Cosmen	Idem
830	León	Fausta Cano	Idem
831	Cacabelos	Alberto Rodríguez	Idem
832	Villaveja	Eugenio Robles	Idem
833	Malaria	Incencio Moratinos	Idem
834	Trobajo	Vicente Aler	Idem
835	Valencia	Pedro Martínez	Idem
836	León	Juan Antonio Martínez	Idem
837	Turcia	Francisco Pérez	Idem
838	Valverde Enrique	Fidel Luergas	Idem
839	Cabaveras	Antonio Babuena	Idem
840	La Seca	Mannel Garcia	Idem
841	El Burgo	Lorenzo Miguélez	Idem
842	Villacincor	Gerardo Gutiérrez	Idem
843	Villamoratal	Lesmes Rojo	Idem
844	El Burgo	Antonio Gallego	Idem
845	La Pota	Aurelio Garcia	Idem
846	Nocedo	Demirgo Rodríguez	Idem
847	Viller	Casimiro Casado	Idem
848	Sariego	Jesús Centeno	Idem
849	Villamoratal	Simón Blanco	Idem
850	Nava de los Caballeros	Arturo Flórez	Idem
851	León	Miguel Saco Carreño	Idem
852	San Millán	Ambrosio Alonso	Idem
853	Idem	Pedro Sandstuer	Uso de armas
854	Aidea	José Prieto	Caza
855	Sabero	Argel Fernández	Idem
856	La Espina	Esteban Sierra	Idem
857	Riello	Manuel de Dios Díez	Idem
858	Cacabelos	Leopoldo Nieto	Idem
859	Ciñera	Antonio Lamazares	Idem
860	Estebanez	Isidoro Alonso Fuentes	Idem
861	La Vecilla	Emilio Garcia	Idem
862	Crujales	Urbano Fernández	Idem
863	Barrio	Venancio Frndez Aparicio	Idem
864	Valderrey	Lorenzo Ramos	Idem
865	Campazas	Valentin Martínez	Idem
866	Idem	Rafael Gutiérrez	Idem
867	Idem	Eusebio López	Idem
868	Villafranca	Marcial Fernández	Idem
869	Cabreiros	Marcelino Alvarez	Idem
870	León	Perfecto Vallinas	Idem
871	Villomar	Pedro Hengotti	Idem
872	Mansilla	Dámaso Barredo	Idem
873	Valencia	Joaquín Sáez	Idem
874	Valderas	Santos del Río	Idem
875	Idem	Luis Fernández	Idem
876	Vegamián	Ezequiel Martínez	Idem
877	Ponferrada	Enrique Rodríguez	Idem
878	Toral de los Guzmanes	Macario Fuentes	Idem
879	Cistierna	Aurelio Tascón	Idem
880	Idem	Idem	Uso de armas
881	Borillos	José Robles Robles	Caza
882	Astorga	José del Campo	Idem
883	Villacé	Juan Martínez	Idem
884	Santas Martas	Osmundo Sandoval	Idem
885	Santovenia del Monte	Amalio Garcia	Idem
886	E. de Santas Martas	Sergundo Penagos	Idem
887	León	Tomás Lamazares	Idem
888	La Bañeza	José Amago	Uso de armas
889	Valdeespino Vaca	Tomás Garcia	Caza
890	Villamanín	Antonio Casado	Idem
891	Idem	Pedro Herrero	Idem
892	Valverde	Macario Ballesteros	Idem
893	La Milla	José Fernández	Idem
894	Juarilla	Félix Enriquez	Idem
895	Pesquera	German Usano	Idem
896	Santas Martas	Pedro Ponce	Idem
897	Corullón	Camillo Yebra	Idem
898	Idem	Candiano Cuadrado	Idem
899	Villamoratal	Concepción Paramio	Idem
900	Cabillos	Casiano Santamarta	Idem
901	Boñar	Ilario Alonso	Idem
902	Valdeleón	Candelio Sanchez	Uso de armas
903	Mansilla	Agustín Ramos	Caza
904	Villamoratal	Nicanor Lorente	Caza
905	Valverde Enrique	Crescen la Herreros	Idem
906	Castro fuerte	Ramón Suárez	Idem
907	Valencia	Adolfo Saez Miera	Idem
908	Boñar	Manuel López	Idem
909	San Esteban	Robustiano Tahoces	Idem
910	Matallana	Tomás E. bolo	Idem
911	Valdecedré	Manuel Martínez	Idem
912	Val de San Lorenzo	Pedro Alonso	Idem
913	Turcia	José González	Idem

Número de orden	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Clase de licencia
914	Astorga	Basilio Toral	Caza
915	Villamanín	Pedro Fernández	Idem
916	Hospital	Ramiro Blanco	Idem
917	Valderas	Mercelo Estebanez	Idem
918	Jayares	Victoriano Ramos	Idem
919	Castillón	Mauro Martínez	Idem
920	Benavides	Indefonso Sevillano	Idem
921	Ayres	Francisco Sarmiento	Idem
922	Santa Colomba	Virgilio Quintana	Idem
923	Villaquejida	Félix Amez	Idem
924	Astorga	Manuel Gómez	Idem
925	Campazas	Alejandro Soto	Idem
926	Vega de Infanzones	Julián Martínez	Idem
927	Aigadefe	Amador Cadenas	Idem
928	Almanza	Gabino Gómez	Idem
929	Ardoncino	Tomás Garcia	Idem
930	Ponferrada	Antonio Cortés	Idem
931	Almarza	Francisco Benigno	Idem
932	León	Ezequiel Fernández	Idem
933	Cistierna	Teodoro Rebanal	Uso de armas
934	Sta María del Páramo	José Casado	Caza
935	Idem	Leopoldo Gutiérrez	Idem
936	Idem	Eligio Casado	Idem
937	Idem	Evello Nieto	Idem
938	Idem	Ciriaco Cabello	Idem
939	Riño	Lucio Rodríguez	Idem
940	La Erquina	Pablo Bañucos	Idem
941	Idem	Bernardo Gutiérrez	Idem
942	Idem	Santiago González	Idem
943	Villabiblera	Cayetano Yugueros	Idem
944	Gradefes	Mariano Rodríguez	Idem
945	Ricuro	Elias Alvarez	Idem
946	Ponferrada	Antonio López	Idem
947	Idem	Idem	Uso de armas
948	S. Pedro de las Dueñas	Melchor Torbado	Caza
949	Armuña	Julián de Prada	Idem
950	San Esteban	Silvestre Ferrández	Idem
951	La Bañeza	Mariano Galera	Idem
952	Astorga	Julio Bustillo	Idem
953	Valperquero	Marcelino Corral	Idem
954	León	Antonio Castañón	Idem
955	Grajal	Policarpo Valderrábano	Idem

León 30 de Septiembre de 1914.—El Gobernador, *M. Miralles Sabert*.

**DIPLTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN**

Habiendo vencido el tercer trimestre del año actual, y siendo muchos los Ayuntamientos que no ingresaron aún su cupo por contingente provincial, y hallándose además varios de ellos en descubierto de importantes atrasos, con lo cual crean dificultades á esta Ordenación de pagos, que no pueda atender, cual corresponde, al cumplimiento de las obligaciones que por diferentes conceptos pesan sobre la Diputación, se requiere á los interesados para que, inmediatamente, procedan á saldar los descubiertos referidos; en la inteligencia de que si no lo verifican, se despacharán Comisionados para que realicen el cobro por la vía de apremio.

Esta Presidencia espera que los Sres. Alcaldes de la provincia atenderán esta invitación, y no den lugar al empleo de medidas coercitivas.

León 14 de Octubre de 1914.—El Presidente, *Mariano Alonso*.

**OFICINAS DE HACIENDA**

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

**Subasta de leños**

Habiendo anudado por decreto de este día las subastas de troncos secos de los montes de Busto y Tejedro, del Ayuntamiento de Valderrey, anunciadas en el Boletín núm. 105, del 28 de Agosto último, por haberse exigido á los licitadores fianza para tomar parte en ellas, en contra de lo dispuesto en el anuncio y art. 8.º del Reglamento, he acordado que, sin perjuicio de depurar responsabilidad de las referidas subastas las primeras subastas de tales productos, el día 5 del próximo Noviembre, con el mismo orden y condiciones que antes en el referido Boletín núm. 105, número 105, y que si en las subastas desiertas, se admiten hasta 15 días citados mes, con el mismo tipo de tasación.

León 15 de Octubre de 1914.—El Delegado de Hacienda, *Félix de la Plaza*.

TESORERÍA DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución accidental, repartida en el tercer trimestre del corriente año y Ayuntamiento de León, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el artículo 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, el contribuyente por industrial D. Joaquín Ramos, que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, le declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el art. 52, no satisface el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 16 de Octubre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Matías Domínguez Gt.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 16 de Octubre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Matías Domínguez.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de  
Vegacervera

Formado el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el año de 1915, se halla de manifiesto en esta Secretaría por el tiempo reglamentario para cuantos deseen examinarlo y hacer reclamaciones; pasado dicho plazo no se atenderán.

Vegacervera 12 de Octubre de 1914.—El Alcalde, P. S. M: El Secretario, Claudio García.

Alcaldía constitucional de  
Camponaraya

Confeccionado por la Comisión de Hacienda el proyecto del presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de

quince días, á los efectos del artículo 146 de la ley Municipal.

Camponaraya 10 de Octubre de 1914.—El Alcalde, José López.

Alcaldía constitucional de  
Riaño

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria, y listas de edificios y solares, de este Municipio, para el próximo año de 1915, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Riaño 15 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Epifanio B. y Baños.

Alcaldía constitucional de  
Villadangos

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los ejercicios de 1911, 1912 y 1913, se hallan confeccionadas y de manifiesto en esta Secretaría, para oír reclamaciones por término de quince días; pasados los cuales no serán atendidas.

Villadangos 14 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Gregorio González Alonso.

Alcaldía constitucional de  
Santa María de la Isla

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares, y matrícula de industrial, de este Ayuntamiento, para el año de 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Santa María de la Isla 12 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Pedro Pérez.

Alcaldía constitucional de  
Matadón

Se halla expuesto al público en Secretaría, por término de ocho días, para que pueda ser visto y formularse reclamaciones pertinentes, el repartimiento de consumos de este Municipio para el año próximo de 1915.

Matadón 15 de Octubre de 1914. El Alcalde, Eustoquio Prieto.

Alcaldía constitucional de  
Palucias de la Valduerna

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el presupuesto municipal formado para el año próximo de 1915, para oír reclamaciones; pasados los cuales no serán admitidas.

Palucias de la Valduerna 6 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Paclano Nistel.

AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

CONTADURÍA

Ejercicio de 1914

Mes de Octubre

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal durante el referido mes, forma la Contaduría con arreglo á lo que preceptúan el párrafo 1.º, art. 12, del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, la Real orden aclaratoria del mismo, de 28 de Enero de 1903 y Real decreto de 27 de Agosto de dicho año.

	Pesetas Cts.
<b>1.º—Gastos obligatorios de pago inmediato</b>	
Seguros de Incendios, suscripciones, contribuciones é impuestos á bienes comunales, conservación y reparación de los mismos, deudas, cargas, jornales y haberes á servidores del Ayuntamiento é individuos de clases pasivas cuyas asignaciones no exceden de 1.000 pesetas anuales y otros pagos de inmediato cumplimiento por prescripción de la ley .....	12.887 85
<b>2.º—Gastos obligatorios de pago diferible</b>	
Policiar urbana y rural, construcción, conservación y reparación de obras cuyo coste corresponde al Municipio .....	810 85
<b>3.º—Gastos de carácter voluntario</b>	
Para todos los de esta clase .....	533 85
<b>RESUMEN</b>	
Importan los gastos obligatorios de pago inmediato .....	12.887 85
Idem los idem idem de idem diferible .....	810 85
Idem los idem de carácter voluntario .....	533 85
<b>TOTAL GENERAL</b> .....	<b>14.232 53</b>

Importa la presente distribución de fondos, las figuradas catorce mil doscientas treinta y dos pesetas y cincuenta y tres céntimos.

Astorga 28 de Septiembre de 1914.—El Contador, Paulino P. Monteserín  
«El Ayuntamiento, en sesión de ayer, aprobó la presente distribución de fondos, y acordó se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, á los efectos legales.—Astorga 1.º de Octubre de 1914.—El Secretario accidental, Isidro Blanco.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Luis González.

Alcaldía constitucional de  
San Cristóbal de la Polantera

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por el término de quince días, el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año de 1915, y el repartimiento de arbitrios extraordinarios del corriente año, para que los vecinos contribuyentes, durante dicho término, puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean convenientes.

San Cristóbal de la Polantera 12 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Celestino Santos.

JUZGADOS

Don Alberto Paz y Mateos, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Por el presente se ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de Pedro Martínez y Martínez, de 55 años, casado, natural y vecino de Molinaseca, de estatura baja, grueso, rubio, de vista terna, pelo y cejas castaños, afelta-

do, muy sordo, que desapareció el día 27 de Septiembre último de Molinaseca, llevándose los semovientes que se expresan á continuación, de la propiedad de su amo D. Leopoldo Castro Osorio; poniendo á uno y otros, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Señas de las caballerías

Una burra de 9 á 10 años, pelo pardo, de alzada regular, preñada del contrario, con cabezada de cuero color avellana y ramal de cáñamo.

Un pollino negro, de 2 años, que llevaba sogas de esparto al cuello.

Dado en Ponferrada á 8 de Octubre de 1914.—Alberto Paz.—El Secretario judicial, Primitivo Curbero.

Don Manuel Cabezas Mata, Juez municipal de Villagatón.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Román Fidalgo Cabeza, vecino de Brañuelas, de trescientas veintidós pesetas, que la adeuda Nicolás Banco, vecino de Raquejo y Corús, costas y gastos, se sacan á pública subasta, los bienes en-

bargados al deudor, y son los siguientes:

*Término de Requero y Coriás*

1.º Un prado secano, que llaman la Era, en el barrio de Coriás, cercado de pared, cabida once áreas y veinte centiáreas: linda al Este, prado de Ballina; Sur, Gregorio Nuevo; Oeste, Angel Fernández, y Norte, Santiago Alvarez; tasada en ciento setenta pesetas.

2.º Otro prado, al sitio de los prados de Coriás, cabida cuatro áreas: linda al Este, prado de don Francisco Sierrapambley; Sur, herederos de Teodoro García, de Culebros; Oeste, Vicente Carrera, y Norte, Antonio Nuevo, de Culebros; tasado en anarenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día cuatro de Noviembre próximo, á las diez, en esta sala de audiencia, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; debiendo consignar los licitadores, con la antelación necesaria, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de aquélla, para tomar parte en la subasta. Dichas fincas carecen de titulación, por lo que el adjudicatario habrá de conformarse con certificación ó testamento del acta de remate.

Villagatón quince de Octubre de mil novecientos catorce. — Manuel Cabezas. — P. S. M., Santiago García.

Pacios López (Antonia) y Tomás Martínez (Juan), domiciliados últimamente en Piaranza, comparecerán en término de diez días ante el Sr. Juez de Instrucción de Ponferrada, para ofrecérselos el procedimiento en causa por muerte accidental de su padre Norberto Pacios Regueira; con apercibimiento que de no comparecer, se dará curso al sumario sin acordar más citaciones.

Ponferrada 10 de Octubre de 1914. Alberto Paz.

Don Cruz de Robles Puente, Juez municipal de Valdefresno y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Manuel Arriola Sánchez, vecino de León, de la cantidad de cincuenta y tres pesetas, costas y gastos, á que fué condenado D. José Crespo Martínez, vecino de Villavente, en juicio verbal civil seguido en esta Juzgado, se sacan á venta en pública subasta, como propias del mismo, las fincas siguientes, radicantes en término de Villavente:

Ptas.

1.ª Una tierra, en término de Villavente y sitio de los zarzales de Zarracín, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, trigal: linda O., cárcaba; M., tierra de Teresa Crespo, P., Camino, y N., tierra de

Juan Aláiz; tasada en treinta pesetas. . . . . 30

2.ª Otra tierra, en dicho término y sitio de la vega, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, centenal: linda O., tierra de Vicente Crespo; M., otra de Claudio Martínez; P., otra de Pedro Crespo, y N., otra de Teresa Crespo; tasada en quince pesetas. . . . . 15

3.ª Otra tierra, en dicho término, y sitio de Fonciega, de cuatro áreas y setenta centiáreas, trigal y centenal: linda O., otra de Vicente Crespo; M., otra de Eusebio Balbuena; P., otra de Teresa Crespo, y N., ribazo; tasada en quince pesetas. . . . . 15

4.ª Otra, en dicho término, y sitio de Valpozos, de cuatro áreas y setenta centiáreas, centenal: linda O., otra de José García; M., quifones del pueblo; P., otra de Pablo Martínez, y N., otra de Melquíades Gutiérrez; tasada en quince pesetas. . . . . 15

5.ª Otra tierra, en dicho término y sitio de tras de las viñas, de cuatro áreas y setenta centiáreas, centenal: linda O., otra de Juan Aláiz; M., otra de Bonadicta García; P., otra de Pedro Crespo, y N., otra de Miranda Castro; tasada en quince pesetas. . . . . 15

6.ª Otra era, al sitio de las eras, destinada al desgrane, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas: linda O., camino; M., era de Gregorio Díez; P., prados de Concejo, y N., era de José García; tasada en cuarenta pesetas. . . . . 40

7.ª Otra tierra, en dicho término, y sitio de el barrillar, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, trigal y centenal: linda O., otra de Valeriano Puente; M., otra de Juan Aláiz; P., otra de José García, y N., ribazo; tasada en veinte pesetas. . . . . 20

8.ª Otra tierra, en dicho término, y sitio de la Ensalera, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, trigal: linda O., otra de Saturnino Gutiérrez; M., otra de Celedonio Prieto; P., ribazo, y N., otra de Julián Crespo; tasada en cuarenta pesetas. . . . . 40

9.ª Otra tierra, en dicho término, y sitio de la Ensalera, cabida siete áreas y cincuenta centiáreas, trigal: linda O., otra de Julián Crespo; M., cueto de Santa Cruz; P., tierra de Miranda Castro, y N., otra de Julián Crespo; tasada en cuarenta pesetas. . . . . 40

10. Otra tierra, en dicho término, y sitio de tras los barrerales, de once áreas y cuarenta y ocho centiáreas: linda O., otra de Angel García; M., otra de Marcelo Candanedo; P., otra de Pedro Crespo, y N., camino de Villaci; tasada en setenta y cinco pesetas. . . . . 75

11. Otra tierra, en dicho término, y sitio del Sardón, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, trigal: linda O., otra de Marcelo Candanedo; M., otra de Blas Aller; P. y N., otra de

Claudio Martínez; tasada en quince pesetas. . . . . 15

12. Otra tierra, en dicho término, y sitio del camino los carros, de cuatro áreas y setenta centiáreas, trigal: linda O., camino de Villaci; M., otra de Gregorio Díez; P., otra de Teresa Crespo, y N., camino; tasada en quince pesetas. . . . . 15

13. Otra tierra, en dicho término, y sitio del Aideán, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, trigal: linda O., otra de Carlos Fidalgo; M., otra de Gregorio Díez; P., otra de Cecilio Suárez, y N., otra de Martina Villafraula; tasada en setenta pesetas. . . . . 70

Total tasación, en junto, cuatrocientas cinco pesetas. . . . . 405

El remate tendrá lugar el día diez del próximo mes de Noviembre y hora de la una de la tarde, en esta audiencia, sita en Valdefresno y Casa Consistorial; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y es requisito indispensable que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse con la anticipación debida sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del justiprecio. Siendo de advertir que no constan títulos de las fincas descritas, y el comprador habrá de suplirlos á su costa, debiendo de conformarse con certificación del acta de remate.

Dado en Valdefresno á catorce de Octubre de mil novecientos catorce. El Juez municipal, Cruz de Robles. — P. S. M., Manuel Prieto.

Don Cruz de Robles Puente, Juez municipal de Valdefresno y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Laureano Arroyo Merino, vecino de León, de cuatrocientas veintiseis pesetas cincuenta céntimos, costas y gastos, á que fué condenado D. José Crespo Martínez, vecino de Villavente, se sacan á venta en pública subasta, como propias del mismo, las fincas siguientes:

Ptas.

1.ª Una huerta-pradera, destinada á la producción de hierba, en término de Villavente, al sitio de los gamonales del Polear, cabida once áreas y setenta y cuatro centiáreas: linda O., casa de Cecilio Suárez; M., huerta del repetido Cecilio; P., prado de herederos de Santos Crespo, y N., prado de Julián Crespo; tasada en ciento veinticinco pesetas. . . . . 125

2.ª Otra huerta, en dicho término, y sitio de la calleja los berzales, destinada á pradera y arando, de cabida once áreas y setenta y cuatro centiáreas, trigal: linda O., casa de Vicente Crespo; M., huerta de Julián Crespo; P., prado de Martín Puente, y N., otra de los herederos de Joaquín Suárez; tasada en cien pesetas. . . . . 100

3.ª Una tierra, en dicho término, y sitio de las suertes, cabida nueve áreas y treinta y nue-

ve centiáreas, trigal: linda O., otra de Marcelo Candanedo; M., otra de Claudio Martínez; P., otra de Adriana Martínez, y N., otra de Gregorio Díez; tasada en cuarenta pesetas. . . . . 40

4.ª Otra tierra, en dicho término, y sitio de Mocineros, de once áreas y setenta y cuatro centiáreas, trigal y centenal: linda O., quifones de Concejo; M., tierra de Casimiro Gutiérrez; P., otra de Blas Aller, y N., otra de Valeriano Puente; tasada en veinte pesetas. . . . . 20

Total tasación, en junto, doscientas ochenta y cinco pesetas. . . . . 285

El remate tendrá lugar el día diez del próximo mes de Noviembre, y hora de la una de la tarde, en esta audiencia, sita en Valdefresno y Casa Consistorial; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y es requisito indispensable que los que quisieren tomar parte en la subasta, habrán de consignar con la anticipación debida, el diez por ciento del justiprecio. Se advierte que no constan títulos de las fincas descritas, y el rematante habrá de suplirlos á su costa, debiendo de conformarse con certificación del acta de remate.

Dado en Valdefresno á quince de Octubre de mil novecientos catorce. El Juez municipal Cruz de Robles — P. S. M.: El Secretario habilitado, Esteban Martínez.

Don Cruz de Robles Puente, Juez municipal de Valdefresno y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Eulogio Llamazares de la Puente, vecino de León, de la cantidad de setenta y cinco pesetas, costas y gastos, á que fué condenado don José Crespo Martínez, vecino de Villavente, en juicio verbal civil seguido en este Juzgado, se sacan á venta en pública subasta, como de la propiedad del mismo, las fincas siguientes:

Ptas.

1.ª Una tierra, al sitio de la vega, en término de Villavente, de cabida de cuarenta y seis áreas y noventa y cinco centiáreas: linda O., otra de Julián Crespo; M., otra de Saturnino Gutiérrez; P., otra de Miguel Fernández, y N., otra de Angel Flórez; tasada en setenta y cinco pesetas. . . . . 75

2.ª Otra ídem, al sitio de la pradera del fuego, trigal, de cabida de dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas: linda al O., otra de Melquíades Gutiérrez; M., otra de Marcelo Candanedo; P., camino de la cerra, y N., otra de Julián Crespo; la cruz una reguera; tasada en cincuenta pesetas. . . . . 50

Total tasación, ciento veinticinco pesetas. . . . . 125

El remate tendrá lugar el día diez del próximo mes de Noviembre, y hora de las diez de la mañana, en esta audiencia, sita en Valdefresno

y Casa Consistorial; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y es requisito indispensable que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse con la anticipación debida, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del justiprecio. Se advierte que no constan títulos de las fincas descritas, y el rematante habrá de suplirlos á su costa, debiendo conformarse con certificación del acta de remate.

Dado en Valdefresno á catorce de Octubre de mil novecientos catorce.—El Juez municipal, Cruz de Robles.—P. S. M., El Secretario, Manuel Prieto.

Don Cruz de Robles Puente, Juez municipal de Valdefresno y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Felipe Ordas Crespo, vecino de Santovenia, de la cantidad de doscientos noventa y una pesetas y cincuenta céntimos, costas y gastos, á que fué condenado D. José Crespo Martínez, vecino de Villavente, en juicio verbal civil seguido en este Juzgado, se sacan á venta en pública subasta, como propias del mismo, las fincas siguientes:

Plas.

1.<sup>a</sup> Una tierra, en término de Villavente, y sitio del pontón de abajo, cabida nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, trigal; linda O., camino; M., cárcaba; P., tierra de Faustina Crespo, y N., prado de Cecilio Suárez; tasada en ciento veinticinco pesetas. . . . . 125

2.<sup>a</sup> Otra tierra, en el mismo término, al camino real, de cabida veintiocho áreas y siete centiáreas, trigal; linda O., otra de Pedro Crespo; M., otra de Julián Crespo; P. y N., campo público; tasada en noventa pesetas. . . . . 90

3.<sup>a</sup> Otra tierra, en dicho término, y sitio de la Nava, cabida veintiocho áreas y dieciocho centiáreas, trigal; linda O., tierras del Arribeo de Villavente; M., tierra de Julián Crespo; P., camino de la Nava, y N., tierra de Teresa Crespo; tasada en ciento veinticinco pesetas. . . . . 125

4.<sup>a</sup> Otra tierra, en dicho término, y sitio de la Ensalera, cabida veintiocho áreas y diecisiete centiáreas, trigal; linda O., tierra de Julián Crespo; M., otra de D. Hilario Aguado; P., otra de Vicente Crespo, y N., otra de Cecilio Suárez; tasada en ciento veinticinco pesetas. . . . . 125

Total tasación, en junto, cuatrocientos sesenta y cinco pesetas. . . . . 465

El remate tendrá lugar el día diez del próximo mes de Noviembre, y hora de las diez de la mañana, en esta Audiencia, sita en Valdefresno y Casa Consistorial; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y es requisito indispensable que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse con la anticipación debida el diez por ciento del justiprecio; se advierte que no constan títulos de las fincas descritas, y el rematante habrá de suplirlos á su costa, de-

biendo de conformarse con certificación del acta de remate.

Dado en Valdefresno á catorce de Octubre de mil novecientos catorce. El Juez municipal, Cruz de Robles. P. S. M., Manuel Prieto.

Don Cruz Robles Puente, Juez municipal de Valdefresno y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Feliciano Gutiérrez Hidalgo, vecino de Villavente, de la cantidad de ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos, costas y gastos, á que fué condenado D. José Crespo Martínez, vecino del mismo, en juicio verbal civil seguido en este Juzgado, se sacan á venta pública, como propias del mismo, las fincas siguientes:

Plas.

1.<sup>a</sup> Una tierra en término de Villavente, en el propio término, y sitio del Aldeán, cabida cuatro áreas y setenta centiáreas, trigal; linda O., otra de Miguel García; M., calleja; P., tierra de Pedro Crespo, y N., con camino; tasada en veinte pesetas. . . . . 20

2.<sup>a</sup> Otra tierra, en dicho término, y sitio del pradillo, cabida nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, trigal; linda O., tierra de Blas Aller; M., otra de Celedonio Prieto; P., otra de Melquiades Gutiérrez, y N., Bcna Garcia; tasada en veinte pesetas. . . . . 20

3.<sup>a</sup> Otra tierra, en dicho término y sitio de la vega, cabida nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, centenal; linda O., y N., ribezo; M., tierra de Julián Crespo; P., otra de Melquiades Gutiérrez; tasada en quince pesetas. . . . . 15

4.<sup>a</sup> Otra tierra, en dicho término y sitio de la Nava, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, centenal; linda O., caminos; M., tierra de Casimiro Gutiérrez; P., campo público, y N., tierra de Pedro Crespo; tasada en quince pesetas. . . . . 15

5.<sup>a</sup> Otra, en dicho término, y sitio de Valdormán, de cuatro áreas y setenta centiáreas, centenal; linda O., Norio; M., tierra de Marcelo Candanedo; P., camino real, y N., tierra de Miguel García; tasada en diez pesetas. . . . . 10

6.<sup>a</sup> Otra tierra, en dicho término, y sitio de la cantera de la Corra, de cuatro áreas y setenta centiáreas, centenal; linda O., ribazo; M., tierra de Ter-

sa Crespo; P., otra de Celedonia Prieto, y N. otra de Claudio Martínez; tasada en quince pesetas. . . . . 15

Total tasación, en junto, noventa y cinco pesetas. . . . . 95

El remate tendrá lugar el día diez del próximo mes de Noviembre, y hora de las once de la mañana, en esta Audiencia, sita en Valdefresno y Casa Consistorial; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y es requisito indispensable que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse con la anticipación debida sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del justiprecio. Se advierte que no constan títulos de las fincas descritas, y el rematante habrá de suplirlos á su costa, debiendo de conformarse con certificación del acta de remate.

Dado en Valdefresno á catorce de Octubre de mil novecientos catorce.—El Juez municipal, Cruz de Robles.—P. S. M., Manuel Prieto.

Don Cruz de Robles Puente, Juez municipal de Valdefresno y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Asunción Sánchez Fernández, vecina de León, de la cantidad de ciento doce pesetas, costas y gastos á que fué condenado D. José Crespo Martínez, vecino de Villavente, en juicio verbal civil seguido en este Juzgado, se sacan á venta, como de la propiedad del mismo, las fincas siguientes:

Plas.

1.<sup>a</sup> Una tierra, en término de Villavente, al sitio de los barrizales de la iglesia, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, trigal; linda O., otra de Adriana Martínez; M., otra de los herederos de Angela de la Fuente; P., y N., otra de Teresa Crespo; tasada en veinticinco pesetas. . . . . 25

2.<sup>a</sup> Otra tierra, en dicho término, y sitio de los pedregales, de cuatro áreas y setenta centiáreas; linda al O., tierra de Casimiro Gutiérrez; M., otra de Valeriano Puente; P., camino, y N., tierra de Teresa Crespo; tasada en doce pesetas. . . . . 12

3.<sup>a</sup> Otra tierra, en el mismo término, y sitio de las cuevas, de cuatro áreas y setenta centiáreas, trigal; linda al O., con ribazo, M., tierra de Casimiro Gutiérrez; P., otra de Ri-

cardo Castro, y N., otra de Teresa Crespo; tasada en veinte pesetas. . . . . 20

4.<sup>a</sup> Otra en el mismo término, y sitio de la Regata y Fontañillas, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, centenal; linda O., otra de Gregorio Díez; M., otra de Celedonio Prieto; P., cárcaba, y N., otra de Teresa Crespo; tasada en veinte pesetas. . . . . 20

5.<sup>a</sup> Otra en dicho término, y sitio de la hoja, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, centenal; linda O., otra de Toribio Rivero; M., otra de Vicente Crespo; P., otra de Feliciano Gutiérrez, y N., con camino; tasada en diez pesetas. . . . . 10

6.<sup>a</sup> Otra en dicho término, y sitio detrás del cueto, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, centenal; linda al O., otra de Gregorio Díez; M., otra de Marcelo Candanedo; P., otra de Juan Morán; de Villabispo, y N., otra de Benedicta Garcia; tasada en diez pesetas. . . . . 10

7.<sup>a</sup> La sexta parte de una casa, proindiviso, en el casco de Villavente, sin número, en la calle del Medio, compuesta de corral, cuadras, pejer y varias habitaciones, su extensión es la de cuatrocientos metros cuadrados próximamente, que linda por frente, entrando huerto del deudor, José Crespo; derecha, casa de Teresa Crespo; izquierda, casa de Melquiades Gutiérrez, y espalda, calle del Medio; tasada en trescientas cincuenta pesetas. . . . . 350

Total tasación, en junto 447

El remate tendrá lugar el día diez del próximo mes de Noviembre, y hora de la una de la tarde, en esta Audiencia, sita en Valdefresno y Casa Consistorial; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y es requisito indispensable que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse con la debida anticipación sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio. Se advierte que no constan títulos de las fincas descritas, y el rematante habrá de suplirlos á su costa, debiendo de conformarse con certificación del acta del remate.

Dado en Valdefresno á catorce de Octubre de mil novecientos catorce. El Juez municipal, Cruz de Robles. P. S. M.: El Secretario, Manuel Prieto.

Imprenta de la Diputación provincial.